



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR19-83  
28 de marzo de 2019

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 118 del 9 de septiembre de 2009, conformó los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro, con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Que mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el citado reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o el Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2019, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficinas de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No.118 de 2009.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores

*Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009”*

ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

Para mayor ilustración se procede a resolver las solicitudes de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación adicional y publicaciones.

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** El Acuerdo No.118 de 2009, numeral 5.2.1, literal b, dispone:

**“b. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.**

*En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:*

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos”.*

1.1. Las solicitudes de reclasificación en el citado subfactor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje anterior	Puntaje reclasificado
Norbey Ramón Cuellar - Auxiliar Administrativo grado 3	1.075.221.223	11,28	150
Jhon Sebastián Ruiz Rojas - Auxiliar Administrativo grado 3	1.115791.318	31,39	73
Delio Andrés Artunduaga Losada - Asistente Administrativo grado 7	1.117.491.206	13,39	90,95
Daniel Calderon Useche - Auxiliar Administrativo grado 3	12.281.871	40,28	150
Ever Motta Galindo - Auxiliar Administrativo grado 3	12.137.481	65,83	150

1.2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Diego Andrés Delgado Prieto -Escribiente de Sala Jurisdiccional Disciplinaria	a. Certificado laboral expedido por el Coordinador de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por haber obtenido el máximo puntaje en este factor en la reclasificación del 2016.
Delio Andrés Artunduaga Losada - Asistente Administrativo grado 7	b. Certificado laboral expedido por el Hospital María Inmaculada de fecha 11 de septiembre de 2012, debido a que el tiempo allí acreditado está incluido en el certificado laboral del Concejo Municipal de Florencia (17 de enero al 30 de diciembre de 2012).
	c. Del certificado de Fundacaquetá solo se tiene en cuenta la fecha de inicio (16 de enero de 2012), ya que el tiempo restante está inmerso en el certificado expedido por el Concejo Municipal de Florencia (17 de enero al 30 de diciembre de 2012).
	d. Certificado expedido por el ICBF del Caquetá de fecha 21 de enero de 2013, ya que el tiempo allí acreditado está incluido en el certificado del

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009”

	<p>Concejo Municipal de Florencia.</p> <p>e. Certificado expedido por la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del municipio de Santa Rosa de Osos liquidada, de fecha 3 de febrero de 2015, debido a que el tiempo allí acreditado está incluido en el certificado de la Empresa Social del Estado Hospital La Cruz liquidada (15 de marzo al 30 de diciembre de 2014).</p> <p>f. Certificado expedido por el SENA de fecha 14 de julio de 2017, no señala la fecha de terminación de los contratos.</p>
--	---

**2. Capacitación Adicional y Publicaciones.** El Acuerdo No.118 de 2009, numeral 5.2.1, literal c, dispone:

“c. **Capacitación Adicional y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</b>	<b>Puntaje a asignar</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)</b>	<b>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo</b>
<p><i>Nivel profesional</i> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores</p> <p><i>Nivel técnico</i> – Preparación técnica o tecnológica</p>	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)</b>	<b>Diplomados</b>	<b>Estudios de pregrado</b>
<i>Nivel auxiliar y operativo</i> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

\* Hasta máximo 20 puntos.

\*\* Estudios de Pregrado: Terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.*

*Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.*

*En todo caso, el factor de Capacitación Adicional y Publicaciones no podrá exceder de 100 puntos”.*

2.1. Las solicitudes de reclasificación en el factor de capacitación adicional y publicaciones que sí reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización,

*Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009"*

corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje anterior	Puntaje reclasificado
Norbey Ramón Cuellar - Auxiliar Administrativo grado 3	1.075.221.223	30	100
Jhon Sebastián Ruiz Rojas - Auxiliar Administrativo grado 3	1.115791.318	10	50

2.2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Diego Andrés Delgado Prieto -Escribiente de Sala Jurisdiccional Disciplinaria	a. Acta de grado como Abogado expedida por la Universidad Antonio Nariño. Ya se le había tenido en cuenta en la reclasificación del año 2016. b. Certificado expedido por la Universidad del Rosario, no cumple el requisito mínimo de horas.
Daniel Calderon Useche - Auxiliar Administrativo grado 3	a. Los certificados expedidos por el SENA sobre los siguientes cursos: (i) Básico en Internet y Correo Electrónico, (ii) Excel avanzado, (iii) Informática Básica y (iv) Servicio al Cliente, ya habían sido aportados con la inscripción y se le había otorgado el máximo puntaje establecido para cursos de capacitación, (v) El certificado expedido por el SENA sobre el curso de Administración de Recursos Humanos, por haber obtenido el máximo puntaje en cursos de capacitación.
Delio Andrés Artunduaga Losada - Asistente Administrativo grado 7	a. El Diploma y acta de grado de Abogado expedido por la Universidad de La Amazonía, ya habían sido aportados con la inscripción. b. Diploma y acta de grado de la Especialización en Derecho Administrativo, para los cargos de Nivel Auxiliar y Operativo no se otorga puntaje por especialización.
Jhon Sebastián Ruiz Rojas - Auxiliar Administrativo grado 3	a. Certificados expedidos por el SENA sobre los cursos en Hoja de Cálculo Electrónica Microsoft Excel y Flash 2D, por haber obtenido el máximo puntaje en cursos de capacitación.
Norbey Ramón Cuellar - Auxiliar Administrativo grado 3	a. Certificados expedidos por el SENA sobre los cursos en Administración de Recursos Humanos, Formulación de Proyectos en Micro profesión, Formación de Líderes con talento, integrales y competitivos, Análisis Financiero, Manejo de Herramientas Microsoft Office, Auditoria Interna de Calidad, por haber obtenido el máximo puntaje en cursos de capacitación. b. Certificado expedido por la Escuela Superior de Administración Pública sobre la participación en el curso Explorando Herramientas para la Investigación, por haber obtenido el máximo puntaje en cursos de capacitación.

3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar los Registros de Elegibles del concurso convocado mediante Acuerdo No. 118 del 9 de septiembre de 2009, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2019, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009, así:

Resolución Hoja No. 5 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y Oficina de Coordinación Administrativa y de Apoyo de Florencia Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. 118 del 09 de septiembre de 2009"

Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de aptitudes y conocimiento	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación y Publicaciones	Total
Norbey Ramón Cuellar - Auxiliar Administrativo grado 3	1.075.221.223	340,61	150	100	590,61
Ever Motta Galindo - Auxiliar Administrativo grado 3	12.137.481	345,23	150	45	540,23
Daniel Calderon Useche - Auxiliar Administrativo grado 3	12.281.871	340,61	150	20	510,61
Jhon Sebastián Ruiz Rojas - Auxiliar Administrativo grado 3	1.115791.318	363,76	73	50	486,76
Delio Andrés Artunduaga Losada - Asistente Administrativo grado 7	1.117.491.206	493,39	90,95	40	624,34

ARTICULO 2. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos reposición y, en subsidio, de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 3. Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No. 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

ARTICULO 4. Notifíquese la presente resolución mediante su fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante cinco (5) días hábiles y publíquese en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva-Huila



**JORGE DUSSAN HITSCHERICH**  
Presidente  
JDH/DPR